

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, EN ATRIBUCIÓN TEMPORAL, PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS) DE ESTA UNIVERSIDAD

Por Resolución de 12 de diciembre de 2024 de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, se convocó proceso para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad para el desempeño de funciones, en atribución temporal, del puesto Técnico/a de Gestión- Eje. Contable y presupuestaria de RR.HH. del Servicio de Gestión Económica de Recursos Humanos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez comprobado que no se ha presentado ninguna solicitud de participación al proceso, esta Gerencia en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene expresamente delegadas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril),

RESUELVE

Declarar concluido el proceso por no existir personas aspirantes.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Gerente de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, en la fecha de la firma electrónica
La Gerente,

Carmen Figueroa Navarro

Código Seguro De Verificación	+TKS96eKTq7v6bC2FWaHow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	15/01/2025 18:41:55
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2BTKS96eKTq7v6bC2FWaHow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

